

## SESIÓN N° 32, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día tres de junio de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1092207E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### 1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 27 y 29 de mayo de 2025, se aprueban por unanimidad.

### 2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 1084903K, 584325N, 1083515H, 777197Q, 919670W, 638478A).-

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Associació Amb. Fi. Teatre: Contrato menor Privado Actuación Teatro “El Gran Show El Musical” Fiestas de San Isidro 2025 (Expte. 1084903K).....10.350,00 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. abril 2025 (Expte. 584325N)..... 76.507,28 €.
- Onuson Producciones S.L.: Contrato menor Privado Actuación y Performance “DJ’S La

Jungla Radio" Fiestas de San Isidro 2025 (Expte. 1083515H)..... 6.473,50 €.  
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, mayo 2025 (Expte. 777197Q)..... 64.119,32 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación n.º 25 de la obra "Remodelación Mercado Central de Yecla", por importe de 0,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).

3. Desestimación a la Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada de Yecla de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 259/24. Expte. 919670W.

A la vista del escrito presentado por D. ..... NIF 74.\*\*\*.\*\*94-R, de fecha 5 de septiembre de 2.024, R.E. núm 14595, mediante el que solicita la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), destinadas a uso industrial, correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 259/24, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo, de 300 kw sin excedentes, en la ref. catastral 30042A035001150000LL sito en Paraje La Decarada, Pol. 35 Parc. 115.

Considerando lo dispuesto que el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que "*Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso industrial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas, con un importe máximo de 1.000 euros.*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables."*

*"Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes*

*requisitos:*

*-Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.*

*-Inscripción de la instalación en el Registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia.*

*-Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, y suponer una inversión mínima de 6.000€.*

*-Deberá coincidir el promotor de la instalación con el titular catastral del IBI.”*

Resultando que el promotor de la instalación es la Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada de Yecla, con NIF G30\*\*\*805, no coincidiendo con los titulares catastrales de la parcela rústica donde se ubica la instalación, en el Polígono 35 parcela 115, y no existiendo ningún tipo de derecho de uso registrado sobre dicha ubicación por parte del promotor.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de concesión de la bonificación del 50% de la cuota del ICIO, a nombre de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Decarada, con NIF G30\*\*\*805, por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, en la referencia catastral 30042A035001150000LL, Paraje La Decarada, Pol. 35, Parc. 115, amparada en la declaración responsable de urbanismo 259/24, por no cumplir el requisito de titularidad de la ubicación de la instalación.

**3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1096370M, 1098215Z, 697979Q, 1093866J, 918744J, 1099386A).-**

1. Complemento retributivo en situación de Incapacidad Transitoria del personal municipal (Expte. 1096370M).

Resultando:

- Que los empleados municipales, desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, han venido percibiendo un complemento retributivo por Incapacidad Transitoria (IT) que completaba el 100% de las retribuciones totales, sin tener en cuenta si la I.T era consecuencia de contingencias comunes o contingencias profesionales.
- Que en el artículo 9 del citado Real Decreto Ley 20/2012 se establecía que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrían completar las prestaciones que percibían los empleados públicos que estuvieran incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con los límites siguientes:
  - 1º. Contingencias comunes.- Complemento retributivo de hasta el 50% los tres primeros días de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al del hecho causante de la incapacidad temporal; desde el día cuarto hasta el día vigésimo, un complemento retributivo de hasta el 75%; y del día vigésimo primero hasta la finalización, un complemento retributivo del 100%.
  - 2º. Contingencias profesionales.- El complemento retributivo podría alcanzar hasta el 100% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al hecho causante de la incapacidad temporal, al igual que la hospitalización.
- Que desde el 15 de julio de 2012, y hasta el momento actual, en el Ayuntamiento de Yecla se están aplicando estos complementos retributivos en las distintas situaciones de incapacidad temporal.

Considerando:

- Que la Disposición Final Vigésimo Primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que entró en vigor con fecha 1 de enero de 2023, modificó el Real Decreto Ley 20/2012, suprimiendo el referido artículo 9 que regulaba los límites de los complementos salariales en situación de I.T.
- Que la Disposición Final Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración

del Estado y estará integrada en el Sistema de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta:

- Que el personal laboral del Ayuntamiento de Yecla tiene reconocida por convenio colectivo la misma estructura salarial que el personal funcionario, así como los mismos derechos.
- Que en la Administración General del Estado se aplica un complemento retributivo del 100% de las retribuciones percibidas por los empleados en el mes anterior a la fecha de la situación que provoca la I.T.
- Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se debería aplicar a los empleados municipales el abono del complemento retributivo hasta el 100%, en cualquier situación de Incapacidad Temporal, dejando sin efectos los complementos retributivos que han venido aplicándose. Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023 debería aplicarse un complemento retributivo del 100%.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Personal, de fecha 27 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a los empleados municipales, con efectos del día 1 de enero de 2023, un complemento retributivo del 100% en las situaciones de I.T, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, completando de este modo las retribuciones percibidas por los/as mismos/as en el mes anterior al hecho causante de la incapacidad transitoria

2. Dejar sin efecto los complementos salariales que en la actualidad vienen aplicándose a las diferentes situaciones de Incapacidad Transitoria.

2. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General, adscrito/a al servicio de Gabinete de Comunicación (Expte. 1098215Z).

Visto el informe de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por D. ...., Director del Gabinete de Comunicación, en el que se pone de manifiesto que Dña. ...., que en la actualidad ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo, adscrita al Gabinete de Comunicación, se encuentra en situación de baja médica por I.T. y se presume que va ser por un período largo de duración.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 30 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionarios/as interinos/as, a la vista del informe emitido por el Director del Gabinete de Comunicación.

Teniendo en cuenta que en la actualidad existe Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de agosto de 2019, aunque prácticamente está agotada y en breve está prevista la confección de una Bolsa de Empleo transitoria, a través de llamamiento al SEF de candidatos para su selección, pudiendo acudirse en su defecto a la Bolsa de Empleo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, en el que se señala: *Las Entidades locales de la Región de Murcia podrán seleccionar a su personal temporal acudiendo a las listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional. La renuncia al puesto de trabajo ofrecido no supondrá exclusión de la lista de espera correspondiente.*

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un funcionario/a interino/a, en plaza/puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General, adscrito/a al servicio del Gabinete de Comunicación, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento: Artículo 10.1, letra b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento de funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la

circunstancia de sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente necesario.

- Objeto del nombramiento: Nombramiento como funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General, para la sustitución de Dña. ...., como máximo hasta la incorporación a su puesto de trabajo tras el alta médica y, en su caso, el disfrute de aquellos permisos y vacaciones que le pudieran corresponder.
- Resto de condiciones: las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud del Conductor Municipal D. ..... sobre prórroga de reducción de jornada para cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de enfermedad (Expte. 697979Q).

Resultando que por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, se adoptaron los siguientes acuerdos:

*1. Conceder al Conductor Municipal D. ..... reducción de su jornada laboral en un 35,41%, para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razón de enfermedad no puede valerse por sí mismo.*

*2. La reducción de jornada se concede por un periodo de seis meses, debiendo prestar sus servicios en horario de 7:45 a 12:30 horas, y finalizará en el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.*

*3. El periodo de seis meses de reducción de jornada será prorrogable, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada del oportuno informe médico.*

Visto el escrito presentado por el Sr. ..... con fecha 28 de mayo de 2025, por el que solicita prórroga de dicha reducción de jornada por plazo de seis meses, aportando al efecto el oportuno informe médico.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 29 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

*1. Conceder al Conductor Municipal D. ..... prórroga de la reducción de su jornada laboral en un 35,41%, que viene disfrutando para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razón de enfermedad no puede valerse por sí mismo.*

2. La prórroga de la reducción de jornada se concede por un plazo máximo de seis meses, con prestación de servicios en horario de 7:45 a 12:30 horas, y finalizará en todo caso en el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.

3. El periodo de prórroga de seis meses de reducción de jornada será asimismo prorrogable, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada del oportuno informe médico.

4. Jubilación del Administrativo de Administración General D. ....  
(Expte. 1093866J).

A la vista del escrito presentado por el funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Administrativo de Administración General, D. ...., con fecha 19 de mayo de 2025, por el que manifiesta que se va a jubilar en el mes de julio de 2025.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 28 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación ordinaria y voluntaria del empleado municipal D. ...., aproximadamente durante la primera quincena del mes de julio de 2025.
2. Manifestar al Sr. .... el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 42 años.

5. Exclusión de D. .... de la Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios  
(Expte. 918744J)

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, en la que figuraba D. .... .

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 13 de mayo de 2025, D. .... fue llamado para la contratación como Conserje-Operario en el CEIP “Las Herratillas”, hasta la cobertura de la plaza en propiedad.

Resultando que el Sr. .... renunció verbalmente a dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación.

Resultando que según lo previsto en la Base 12.7.a) de las reguladoras del procedimiento selectivo, es causa de exclusión de la Bolsa de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 30 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a D. ....

de la Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, por haber renunciado sin causa justificada a cubrir la plaza vacante de Conserje-Operario en el CEIP “Herratillas”.

6. Concesión de permiso por matrimonio a la Técnico de Educación Infantil D.<sup>a</sup> ..... (Expte. 1099386A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de mayo de 2025, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 02 de junio de 2025, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnico de Educación Infantil, D.<sup>a</sup> ..... , permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 11 de julio al 25 de julio de 2025, ambos inclusive.

**4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXpte. 1097370A).-**

Adjudicación de contrato menor privado de “Actuación IV Festival Internacional de Música de Cámara, 6 junio de 2025” (Expte. 1097370A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de 29 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Caruso Producciones, S.L., por el precio total de 6.050,00 €, IVA incluido (partida presup. 2025-334-2269961), el contrato menor privado de “Actuación IV Festival Internacional de Música de Cámara, 6 junio de 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1090483K, 1097378M, 1097564W).-**

1. Solicitud de la Fundación Integra Digital, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la CARM, de ocupación de espacio público para difusión de campaña “Apíllate: sube, conecta y aprende” (Expte. 1090483K).

Visto el escrito de solicitud presentado por Silman 97, S.L.U., en representación de la Fundación Integra Digital.

Vistos los informes favorables emitidos por Servicios Públicos y la Policía Local, de fechas respectivas 20 y 26 de mayo de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Fundación Integra Digital, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Dirección General de Transformación Digital de la CARM, para la ocupación de un espacio de uso público, en el interior del recinto de la Estación de Autobuses, en la Avenida de la Feria, por una unidad móvil, desde el 10 al 13 de junio de 2025, de martes a viernes, en horario de 10:00 horas a 20:00 horas, para la realización de la campaña “Apíllate: sube, conecta y aprende”, consistente en un proyecto de formación itinerante de competencias digitales básicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU, cuya promotora es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Integra Digital.

2. Solicitud de la Parroquia del Niño Jesús sobre celebración de procesión del Sagrado Corazón de Jesús (Expte. 1097378M).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 27 de mayo de 2025, y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 28 de mayo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar la procesión del Sagrado Corazón de Jesús, el viernes día 6 de junio de 2025, con el siguiente recorrido: desde la Ermita de San

Roque, Miguel Golf, Murillo, Niño Jesús, Arco del Niño, y Juan Ortúño, finalizando en la Iglesia del Niño Jesús.

2. Ordenar a la Policía Local el destino de las patrullas operativas necesarias para la ordenación y control del tráfico de la citada procesión, así como la adopción de las demás medidas necesarias a tal efecto (retirada de bolardos, colocación de vallas para el corte del tráfico, etc.).

3. Solicitud de D<sup>a</sup> ..... sobre instalación de bolardos en la puerta de la vivienda sita en calle Algeciras, 3 (Expte. 1097564W).

Visto el escrito presentado por D.<sup>a</sup> ..... con fecha 23 de mayo de 2025, por el que solicita la instalación de algún pilón o bolardo en la puerta del inmueble sito en la calle Algeciras, 3, para impedir que los coches estacionen junto a la misma e imposibiliten la normal circulación de la calle.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 29 de mayo de 2025, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por los siguientes motivos:

- La calle Algeciras tiene un ancho de 3 metros aproximadamente y el ancho de las aceras es únicamente de 30 cms. a cada lado.
- Por el ancho de la calzada no se cruzan dos vehículos en dicho tramo de calle, por lo que deben esperar en los extremos de la misma.
- Las aceras no cumplen las normas de accesibilidad.
- Las puertas de las viviendas decaen directamente a la calzada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones anteriormente expuestas, la solicitud de D.<sup>a</sup> ..... sobre instalación de bolardos o pilonas en la puerta de la vivienda sita en calle Algeciras, 3, ya que la colocación de los mismos constituiría un obstáculo para los usuarios de la vía.

#### **6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1086244Y, 1098685C, 1097190A).-**

1. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1086244Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 5 de mayo de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para llevar a cabo la presentación del calendario solidario 2026, el día 24 de octubre de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para celebración de curso (Expte. 1098685C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 28 de mayo de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 30 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático para realización de “Curso básico para la obtención del carnet de fitosanitarios”, destinado a agricultores de nuestra ciudad, del 17 al 20 de junio de 2025, de 16:30 a 21:30 horas.

3. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 28 de junio de 2025 (Expte. 1097190A).

Vista la solicitud presentada por D. ..... y Dña. ..... (R.E. nº 8870, de 27/05/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. ..... y Dña. ..... el uso del Salón de Plenos de la 3<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial, el día 28 de junio de 2025, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

**7º.- ESCUELA DE DIVERSIDAD FUNCIONAL “CONCILIA EN VERANO 2025”**  
**(EXPTE. 1097918M).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1097918M).

Resultando:

- Que en el Decreto n.º 318/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, se contiene, entre otras, una subvención al Ayuntamiento de Yecla por importe de 16.470,00 euros.

- Que la concesión de estas subvenciones está incluida en la Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

- Que con fecha de 23 de diciembre de 2024 se aprobó por Decreto de Alcaldía la aceptación de la subvención para prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (Expte. 1024485X), con un presupuesto total de 16.470,00 euros.

Visto el informe-propuesta emitido por Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 30 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud, en informe-propuesta de fecha 30 de mayo de 2025, durante el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 25 de julio de 2025, la actividad denominada “Escuela de diversidad funcional ‘Concilia en Verano 2025’”, consistente en una actividad programada dentro del marco de la subvención de concesión directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de Servicios de Conciliación de la vida laboral y la vida privada, a través de la que se pretende dar respuesta a la necesidad de ofrecer servicios destinados a familias con personas dependientes a su cargo durante periodos no lectivos. Además, en la actualidad existe una necesidad

evidente en el municipio, ya que familias con personas dependientes a su cargo y con discapacidad y que requieren de espacios físicos concretos adaptados a su necesidad, no disponen de un servicio de escuela de verano adaptado. Esta iniciativa viene, por tanto, a cubrir una carencia existente, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso al ocio educativo y la conciliación familiar.

2. Autorizar un gasto por importe máximo de 14.520,00 €, RC 2025.2.0008942.000.
3. En virtud de lo previsto en la referida subvención, se aceptan las siguientes condiciones en la prestación del servicio:

- Los servicios deberán estar destinados a familias con personas dependientes a su cargo. Las personas dependientes pueden ser:
  - Menores de 0 años hasta 12 años (ambos inclusive), cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.
  - Familiares de hasta 2.º grado con discapacidad o ascendientes a cargo de las familias que necesitan conciliar vida laboral y vida privada.
- Se financiarán solo los servicios complementarios distintos de los propios de las guarderías, centros de conciliación, escuelas infantiles o colegios, centros de día, centros de educación especial, o centros ocupacionales.

**8º.- SOLICITUD DEL A.M.P.A. DEL CEIP MÉNDEZ NÚÑEZ SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE ACTO DE FIN DE CURSO 24/25 (EXPTE. 1085487X).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 30 de abril de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder a la A.M.P.A. del C.E.I.P. Méndez Núñez 20 vallas de la Concejalía de Cultura, para celebración el día 27 de junio de 2025 del acto de fin de curso, vallas que se proporcionarán en la mañana del 26 de junio, en el lugar indicado, y serán recogidas el 30 de junio.

2. La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, así

como a las preceptivas medidas de seguridad.

3. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

**9º.- SOLICITUD DE D.<sup>a</sup> ..... SOBRE SOLICITUD DE CAMBIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA EN S.N.U. “EL LENTISCAR”, POL. 110, PARC. 102 (EXPTE. 1095754F).**

Visto el escrito presentado por D.<sup>a</sup> ..... con fecha 21 de mayo de 2025, por el que solicita el cambio de suministro de agua potable para vivienda en S.N.U. “El Lentiscar” (parcela 102 del polígono 110).

Y visto el informe emitido con fecha 27 de mayo de 2025 por el I.T.I de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, del que resulta:

- Salvo prueba en contrario la construcción tiene servicio de agua potable mediante una red privada.
- Se pretende realizar un cambio de red a otra municipal de agua potable que existe en la zona. No obstante, la distancia entre la red y la parcela en cuestión es de unos 100 metros, superando la distancia admitida en S.N.U., además de no existir caminos de acceso públicos, por lo que tendría que atravesar parcelas particulares.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D.<sup>a</sup> ..... sobre autorización de cambio de suministro de agua potable para vivienda en S.N.U. “El Lentiscar” (parcela 102 del polígono 110).

**10º.- PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS MUNICIPALES (EXPTEs. 1045370D, 1073367N).-**

1. Plan de Seguridad y Salud de las obras “Mejora de Itinerarios peatonales en Calle España. Tramo comprendido entre calle Don Lucio y Placeta de los Ortega” (Expte. 1045370D).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Ibérica de Infraestructuras y Servicios

Ambientales, S.L.

2. Plan de Seguridad y Salud de las obras “Mejoras de Accesibilidad. Ejecución de vados peatonales a distinto nivel. Intersección calle San Cristóbal calle Concepción (Expte. 1073367N).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Construcciones Navarro y Palao S.L.

**11º.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 1090437X, 1095569Z, 1095596M).-**

1. Solicitud de D. ..... sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1090437X).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D. ...., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 22 de mayo de 2025, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ...., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. ..... sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1095569Z).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D. ...., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 26 de mayo de 2025, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la

Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ...., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

3. Solicitud de D.<sup>a</sup> ..... sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1095596M).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D<sup>a</sup> ....., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 27 de mayo de 2025, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D<sup>a</sup> ....., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

## **12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Bases reguladoras de la adjudicación, mediante contrato menor, del “Servicio de bar en Centro de Ocio ‘Los Rosales’, verano 2025” (Expte. 1098736Y).

Resultando que la Concejalía de Deportes tiene prevista la apertura del Centro de Ocio “Los Rosales”, con sus piscinas al aire libre, para la temporada de verano 2025.

Vistas las Bases reguladoras de la adjudicación del contrato, redactadas por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuentan con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, de fecha 3 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las Bases reguladoras de la adjudicación, mediante contrato menor, del “Servicio de bar en Centro de Ocio ‘Los Rosales’, verano 2025”.

2. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el Mercado de San Francisco para realización de actividad informativa sobre la importancia de la donación de sangre (Expte. 1100247X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de junio de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 3 de junio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el mercado de San Francisco, el día 11 de junio de 2025, para realización de actividad informativa sobre la importancia de la donación de sangre.

2.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal solicitada (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

2.3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe-propuesta de la Programadora de Cultura, copia del cual será remitida a la asociación solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

2.4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

3. Solicitud de la Peña Taurina Yeclana sobre cesión de uso de la Plaza de Toros Municipal, el día 14 de junio de 2025, para celebración de espectáculo ecuestre “La magia del Cavallo” (Expte. 1094478J).

Visto el escrito presentado D. ..... en calidad de presidente de la Peña Taurina Yeclana con fecha 20 de mayo de 2025, por el que solicita la cesión de uso de la Plaza de Toros Municipal, el día 14 de junio de 2025, a las 21:00 horas, para la celebración, de un espectáculo público ocasional o extraordinario, de interés artístico, y de naturaleza ecuestre, denominado “La magia del Cavallo”, con un aforo máximo aproximado, según se

deriva de la documentación obrante en expediente, cuantificable en 4.500 personas.

Vistos los informes obrantes en expediente, emitidos por los responsables de los servicios que se indican:

- D. Antonio Ortega Martínez (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 26/03/2025.
- D. Moisés Santiago García García (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), de fecha 22/05/2025.
- Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla (Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal), de fecha 22/05/2025.
- D. Pascual Ibáñez Beneito (Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local), de fecha 02/06/2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 03/06/2025, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

Teniendo en cuenta que el evento se solicita como una actividad recreativa extraordinaria, promovida por un organizador privado, en un local de titularidad municipal, resulta de aplicación lo dispuesto en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como lo establecido en las Disposiciones Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y el Empleo a través de la Liberalización y de la Suspensión de las Cargas Burocráticas.

En consecuencia, dado que el aforo previsto del evento es superior a 150 personas, los acuerdos que se adopten lo serán de forma condicionada a que la actividad sea objeto de autorización administrativa previa ante el órgano autonómico competente en materia de espectáculos públicos, autorización administrativa a la que se acompañarán los informes municipales anteriormente relacionados, que habrán de ser aprobados y remitidos a la Peña Taurina Yeclana junto con la notificación del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana la cesión de uso de la Plaza de Toros Municipal, el día 14 de junio de 2025, para la celebración de un espectáculo público ocasional o extraordinario, de interés artístico, y de naturaleza ecuestre, denominado “La magia del Caballo”.

3.2. La Peña Taurina Yeclana deberá coordinar con la Programadora de Cultura y

Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal las tareas de limpieza y conservación de las instalaciones de la Plaza de Toros (zona ruedo, gradas, pasillos de acceso y tránsito de público, aseos), debiendo quedar éstas en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza.

3.3. Con carácter previo al montaje de las instalaciones, la Peña Taurina Yeclana deberá depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 500,00 euros, en garantía de la correcta ejecución de las tareas de limpieza y conservación de las instalaciones de la Plaza de Toros (zona ruedo, gradas, pasillos de acceso y tránsito de público, aseos). Dicha fianza le será devuelta una vez finalizada la actividad, previa solicitud de los interesados, siempre que el espacio no hubiera sufrido daño alguno y se hubiera llevado a cabo su adecuada limpieza.

3.4. En el caso de que la actividad genere gastos en concepto de derechos de autor, el pago de los mismos, y todas las gestiones a realizar con la SGAE, serán de cuenta de los organizadores de la actividad.

3.5. Aprobar el informe municipal de viabilidad de la actividad recreativa ocasional o extraordinaria consistente en la celebración, por la Peña Taurina Yeclana, de un espectáculo público ocasional o extraordinario, de interés artístico, y de naturaleza ecuestre, denominado “La magia del Cavallo”, en la Plaza de Toros Municipal, el día 14 de junio de 2025. El informe municipal de viabilidad está integrado por los informes emitidos por los responsables de los servicios que se indican:

- D. Antonio Ortega Martínez (Arquitecto Técnico Municipal), de fecha 26/03/2025, sobre seguridad estructural del recinto.

- D. Moisés Santiago García García (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), de fecha 22/05/2025, sobre compatibilidad urbanística, condiciones del tráfico rodado y vías específicas de acceso y salida, sobre Ordenanza Municipal de Ruidos, seguridad estructural del recinto, salubridad y accesibilidad.

- Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla (Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal), de fecha 22/05/2025, sobre aspectos sanitarios y veterinarios.

- D. Pascual Ibáñez Beneito (Inspector-Jefe Acctal. de la Policía Local), de fecha 02/06/2025, sobre viabilidad de la actividad en relación con el tráfico rodado y las vías específicas de acceso y salida del recinto.

3.6. Remitir a la Peña Taurina Yeclana, junto con la notificación del presente acuerdo, los informes municipales anteriormente relacionados.

3.7. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la obtención por los

interesados, del órgano autonómico competente, de la preceptiva autorización administrativa previa para la celebración de espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, en los términos previstos en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con las Disposiciones Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reactivación de la Actividad Empresarial y el Empleo a través de la Liberalización y de la suspensión de las cargas burocráticas.

4. Solicitud del Yeclano Deportivo de celebración en el Campo de Fútbol “La Constitución” de los encuentros que tenga que disputar el Yeclano B con motivo de la celebración de eliminatorias de ascenso a categoría 3ª RFEF y celebración de otros eventos deportivos (expte 949708P).

A la vista del escrito presentado por el Yeclano Deportivo, de fecha 29 de mayo de 2025, por el que solicita autorización para la celebración, en el Campo de Fútbol “La Constitución”, de los encuentros que tenga que disputar el Yeclano B con motivo de la celebración del play off de ascenso a 3ª RFEF.

Visto el convenio entre el Yeclano Deportivo y este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024 y suscrito el 29 de agosto de 2024.

A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, de fecha 3 de junio de 2025, en relación con el asunto de referencia y con la celebración, en el Campo de Fútbol “La Constitución”, de otras actividades y eventos deportivos, y de cuanta documentación obra en el expediente.

Considerando que a las actividades indicadas resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la normativa reguladora del acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales de Yecla; la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla; y la Ordenanza fiscal nº 30, reguladora del Precio público por la prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder autorización, con carácter excepcional, al Yeclano Deportivo, para que el segundo equipo de categoría preferente autonómica dispute los partidos de competición oficial que celebre como local con motivo de las eliminatorias de ascenso a 3<sup>a</sup> RFEF en el Campo de Fútbol “La Constitución”, de conformidad con las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 3 de junio de 2025, y en el convenio entre el Yeclano Deportivo y este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024 y suscrito el 29 de agosto de 2024.

4.2. Autorizar la organización y celebración, con carácter excepcional, en el Campo de Fútbol “La Constitución”, de las actividades recogidas, y en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 3 de junio de 2025, en colaboración con el E.F. Ciudad de Yecla, Sociedad Deportiva Fútbol Base, Yecla C.F. y Yeclano Deportivo.

4.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de las actividades que se proponen en el indicado informe, consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, así como en la puesta a disposición de la entidad organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de estas actividades deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía.

4.4. La celebración de las actividades queda sometida al cumplimiento de las medidas y condiciones siguientes:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes, especialmente en cuanto al uso de las instalaciones deportivas, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden de aplicación.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia,

especialmente cuantas medidas vienen indicadas en la normativa reguladora del acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales de Yecla, sobre todo las destinadas a la utilización, conservación y protección de la superficie de césped natural, adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones necesarias para su correcto desarrollo, especialmente la vigilancia, detección y control y la colaboración en las labores de limpieza, desinfección de los materiales, accesos, control de aforos y circulaciones.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad y asistencia sanitaria y de emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Comunicar al Yeclano Deportivo de la celebración de las actividades y la obligatoriedad de tener disponible la instalación y los vestuarios para su correcta organización y desarrollo, así como la utilización de los participantes.

4.5. Advertir a las entidades organizadoras y colaboradoras que la autorización para la celebración de estas actividades se realiza con carácter excepcional, y no podrá generar ni implicará la celebración de las mismas, o similares, en dicha instalación, en ediciones futuras o en otros momentos de las temporadas, así como tampoco la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

4.6. Los organizadores y colaboradores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva les sean de aplicación. Si en el evento y/o instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no

deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

4.7. Advertir que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

4.8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta autorización y colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

5. Solicitud de D. ..... sobre sustitución de vehículo turismo para prestación de servicio de taxi, licencia núm. 5 (Expte. 931390Y).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 931390Y, iniciado a solicitud de D. ...., y en particular el escrito registrado de entrada con fecha 7 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a D. ...., titular de la licencia de taxi número 5, para sustituir el vehículo con el que presta el servicio de transporte público y discrecional de viajeros mediante taxi (matrícula: 35\*\*\*\*Z), por el siguiente vehículo:

MARCA	MATRÍCULA	Nº IDENTIFICACIÓN
Mercedes Benz, Clase V 250 d Avantgarde Largo	**	W1VVMKEZXS4486267

5.2. Requerir al Sr. .... para que, en el plazo de un mes, presente documentación acreditativa de la matriculación del vehículo de referencia, y satisfaga la correspondiente tasa municipal por expedición de documentos.

5.3. El solicitante habrá de ajustarse a las prescripciones que, sobre las características de los vehículos, se contienen en los arts. 16 a 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los arts. 13 a 24 de la Ordenanza reguladora de la ordenación del servicio de taxi en el ámbito territorial del municipio de Yecla.

5.4. Los anteriores acuerdos se adoptan sin perjuicio de las autorizaciones que, en su caso, el interesado haya de obtener de las Administraciones Públicas competentes.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y treinta y siete minutos.